



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0063

RADICADO No. 2019-00008

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ASBEIDY CAROLINA DELGADO PAEZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
San Pablo de Borbur, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, junio tres (03) de de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 072- 12476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, de propiedad de la ejecutada señora ASBEIDY CAROLINA DELGADO PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.595.698, conforme la declaración del profesional del derecho de la parte ejecutante.

TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los cuatro (04) días del mes De
junio De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 18

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN
PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0063

Código de verificación:

**f6ac807cfd660d05dbe9302686807319d12382cac45b935e9a307f79eff1322
0**

Documento generado en 03/06/2021 08:55:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**